JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO

PROCESO:	2020– 00886
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	ANGELA YURIDIA HERRERA DIAZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veintidós (22) de junio de 2022, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintitrés (23) de junio de 2022, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintiocho (28) de junio de 2022 a las 5 P.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el termino señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veintidós (22) de junio de 2022, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2020 – 00892
DEMANDANTE: ALBERTO GOMEZ CALDERON
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ARAWAK LTDA

ASUNTO: RECURSO DE APELACION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts. 110 y 326 del C.G.P., el día veintidos (22) de junio de 2022, SE FIJA EN LISTA EL PRESENTE RECURSO DE APELACION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintitrés (23) de junio de 2022, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintiocho (28) de junio de 2022 a las 5 P.M.

BERNARDO ESPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veintidós (22) de junio de 2022, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible.

BERNARDO ESPINA AGUIRRE
SECRETARIO

recurso de apelación proceso No. 2020-892

Sandra Valderrama <valderrama.asociados.sj@gmail.com>

Mié 25/05/2022 8:44

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, de la manera mas atenta me permito radicar recurso de apelación frente a auto de rechazo de demanda del proceso de la referencia.

Quedo atenta,

Cordialmente

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

PROCESO: 2020-00892

DEMANDANTE: ALBERTO GOMEZ CALDERON
DEMANDADO: ARWAR LTDA

Asunto: RECURSO DE APELACION DEL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Mosquera Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía número 52.525.397 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 276784 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora; de la manera más respetuosa y encontrándome en termino, interpongo recurso de apelación frente a auto que rechaza la demanda de fecha 20 de mayo de 2022 conforme los artículos art 90 del C.G.P y art 243 del CPACA, el cual sustentare en el tiempo procesal oportuno y ante el despacho correspondiente.

Cordialmente,

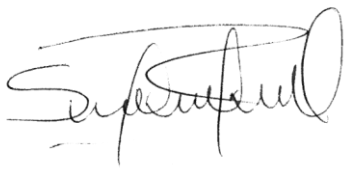

SANDRA YORLENY VALDERRAMA OSTOS
C.C. No 52.525.397 de Bogotá
T.P. No 276 784 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: Valderrama.asociados.sj@gmail.com,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2021 – 00271
DEMANDANTE: FABIO DARIO ROJAS MORENO
DEMANDADO: ROBINSON VALENCIA GIRALDO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veintidós (22) de junio de 2022, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintitrés (23) de junio de 2022, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintiocho (28) de junio de 2022 a las 5 P.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial hoy veintidós (22) de junio de 2022, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

2021-0271 recurso de reposición contra auto proferido 2 junio 2022

yolanda vargas <yovargasr@gmail.com>

Vie 03/06/2022 13:38

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yolanda vargas <yovargasr@gmail.com>;Fabio Dario Rojas Moreno <fabiorojasabogado@gmail.com>

Doctora
Astrid Milena Baquero Gutiérrez
Juez Civil Municipal de
Mosquera – Cundinamarca

Ref.: Proceso Monitorio
Demandante: Fabio Darío Rojas Moreno.
Demandado: Robinson Valencia Giraldo.

Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 2 de junio de 2022.

Por medio del presente escrito, **YOLANDA VARGAS RUGELES**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.397.236 de Bogotá y tarjeta profesional No. 246.693 del C.S. de la J.; actuando en mi calidad de apoderada del señor **FABIO DARÍO ROJAS MORENO,** estando dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido el 2 de junio de 2022 y notificado en estado No. 29 del 3 de junio de 2022 conforme a las razones que se indican en el memorial adjunto.

Atentamente,

Yolanda Vargas Rugeles
C.C. No. 1.015.397.236 de Btá
T.P. No. 246.693 del C.S. de la J.

Doctora
Astrid Milena Baquero Gutiérrez
Juez Civil Municipal de
Mosquera – Cundinamarca

Ref.: Proceso Monitorio No. 2021-0271
Demandante: Fabio Darío Rojas Moreno.
Demandado: Robinson Valencia Giraldo.

Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 2 de junio de 2022.

Por medio del presente escrito, **YOLANDA VARGAS RUGELES**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.397.236 de Bogotá y tarjeta profesional No. 246.693 del C.S. de la J.; actuando en mi calidad de apoderada del señor **FABIO DARÍO ROJAS MORENO,** estando dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido el 2 de junio de 2022 y notificado en estado No. 29 del 3 de junio de 2022 conforme a las razones que se indican a continuación:

En el auto atacado, indica el Despacho que revisada la póliza aportada por la suscrita se indica en la clase de proceso "RCE CONTRACTUAL Y/O EXTRACONTRACTUAL", siendo correcto Monitorio, por lo que previo a decretar la medida debe aclararse la misma.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.- Si bien es cierto en la póliza que fuera aportada al Despacho, en la parte de Clase de proceso se indicó "RCE CONTRACTUAL Y/O EXTRACONTRACTUAL", lo que en principio llevaría a considerar que la decisión proferida se encuentra ajustada a derecho, no puede perder de vista el Juzgado que en la misma póliza en la parte de ACLARACIONES se indicó expresamente que "NOTA: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE SEGÚN EL ART. 590 NUMERAL 1 LITERAL A DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 421 DEL C.G.P. **CLASE DE PROCESO: MONITORIO"** (subrayado y negrilla propios).

Esta aclaración se realizó por que según indicaron en la compañía aseguradora el sistema no arrojaba la clase de proceso que se requería pero que con la nota aclaratoria se subsanaba ese yerro del sistema.

En esa medida, ruego a su Despacho que sin más dilaciones injustificadas y en aras de evitar la consumación de un perjuicio irremediable se revoque la decisión proferida y en consecuencia se decrete la medida cautelar que fuera solicitada desde el momento de radicación de la demanda, es decir, desde hace más de un año.

Atentamente,

Yolanda Vargas Rugeles
C.C. No. 1.015.397.236 de Bogotá.
T.P. No. 246.693 del C.S. de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TRASLADO

PROCESO: 2021– 01129
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR ANDRES VARELA DIAZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CREDITO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establece el ART. 446 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el ART. 110 de C.G.P., el día veintidós (22) de junio de 2022, se fija en la lista de traslados la liquidación del crédito en el lugar público y visible del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (3) días, contados a partir del día veintitrés (23) de junio de 2022, siendo las 8 A.M., venciendo el día veintiocho (28) de junio de 2022 a las 5 P.M.

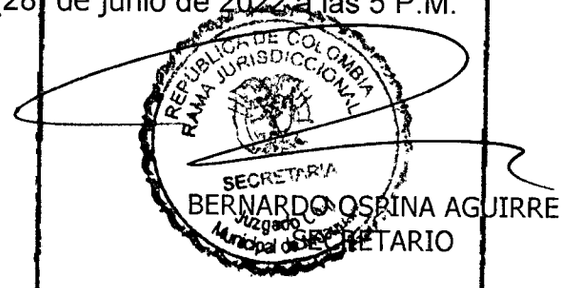

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veintidós (22) de junio de 2022, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en lugar público y visible. Se incorpora al expediente.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

ADJUNTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO DEL

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Lun 06/06/2022 11:40

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Carvajal <acg@carvajalvalekabogados.com>

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HECTOR ANDRES VARELA DIAZ C.C. No. **80578843.RADICADO 25473400300120210112900.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito adjuntar liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.
L.A.M.H

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HECTOR ANDRES VARELA DIAZ C.C. No. **80578843.RADICADO 25473400300120210112900.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito adjuntar liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

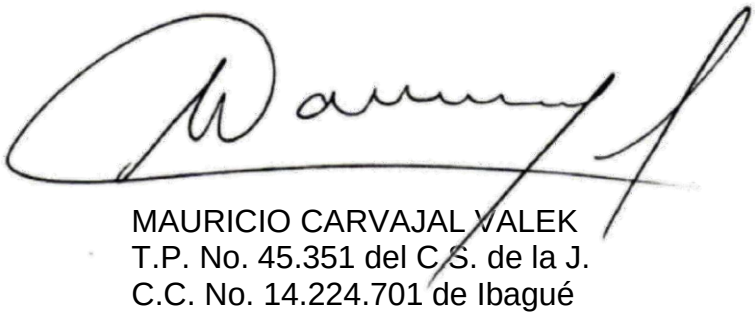

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: PROCESO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HECTOR ANDRES VARELA DIAZ.
C.C. No. 80578843 RADICADO 25473400300120210112900.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 del C.G.P

COLUMNA A: CAPITAL EN PESOS: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA B: INTERES MORA DIARIO: resulta de dividir la columna D (Interes de mora Anual) por la columna E (Dias del año)
COLUMNA C: INTERES MORA MENSUAL: Corresponde a La tasa mensual que resulta de dividir la tasa de mora anual por los doce meses del año.
COLUMNA D: INTERES DE MORA anual: Corresponde a La tasa anual según la Superfinanciera de Colombia.
COLUMNA E: DIAS del año: Corresponde a los 360 dias del año
COLUMNA F: DIAS EN MORA: Corresponde a los dias de mora del me
COLUMNA G: SALDO INTERESES MORA: Corresonde de tomar la Columna A (capital a liquidar) por la Columna B (interes mora diario) por la columna F (dias en mora)
COLUMNA H: Abonos realizados por el deudor.
COLUMNA I: TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Resulta de sumar la Columna A más la Columna G
FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: 6 DE JUNIO DE 2022

I.-RESPECTO AL PAGARE DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 6 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07222	2.17	26	360	25	577101.2181		32539630.22

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07222	2.17	26	360	30	692521.4617		32655050.46

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.06944	2.08	25	360	31	688082.2215		32650611.22

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.06944	2.08	25	360	31	688082.2215		32650611.22

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.06944	2.08	25	360	30	665886.0208		32628415.02

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.06944	2.08	25	360	31	688082.2215		32650611.22

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.06944	2.08	25	360	30	665886.0208		32628415.02

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.06944	2.08	25	360	31	688082.2215		32650611.22

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENENRO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07222	2.17	26	360	31	715605.5104		32678134.51

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07500	2.25	27	360	28	671213.109		32633742.11

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DEMARZO DE 2022 AL 31DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07500	2.25	27	360	31	743128.7993		32705657.8

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07778	2.33	28	360	30	745792.3433		32708321.34

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07778	2.33	28	360	31	770652.0881		32733181.09

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 6 DE JUNO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
31962529.00	0.07778	2.33	28	360	24	596633.8747		32559162.87

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	31962529.00	9596749.332	0	41559278.33

II.- RESPECTO AL PAGARE DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2021 AL 30 DE ABRL DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.07222	2.17	26	360	14	136314.4004		13617958.4

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION

13481644.00	0.07222	2.17	26	360	31	301839.0296		13783483.03

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.07222	2.17	26	360	30	292102.2867		13773746.29

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.06944	2.08	25	360	31	290229.8361		13771873.84

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.06944	2.08	25	360	31	290229.8361		13771873.84

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION

13481644.00	0.06944	2.08	25	360	30	280867.5833		13762511.58

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.06944	2.08	25	360	31	290229.8361		13771873.84

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.06944	2.08	25	360	30	280867.5833		13762511.58

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.06944	2.08	25	360	31	290229.8361		13771873.84

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENENRO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA	INTERES MORA	DIAS DEL	DIAS DE	SALDO INTERES	ABONO	TOTAL

A LIQUIDAR	MORA DIARIO	MENSUAL	ANUAL	AÑO	MORA	MORA		LIQUIDACION
13481644.00	0.07222	2.17	26	360	31	301839.0296		13783483.03

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.07500	2.25	27	360	28	283114.524		13764758.52

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DEMARZO DE 2022 AL 31DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.07500	2.25	27	360	31	313448.223		13795092.22

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.07778	2.33	28	360	30	314571.6933		13796215.69

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.07778	2.33	28	360	31	325057.4164		13806701.42

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 6 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
13481644.00	0.07778	2.33	28	360	24	251657.3547		13733301.35

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	13481644.00	4242598.469	0	17724242.47

TOTAL CAPITALES	TOTAL INTERESES DE MORA
45444173.00	13839347.80

SUMATORIA CAPITAL MAS INTERESES MENOS ABONOS
59283520.80

CORDIALMENTE,

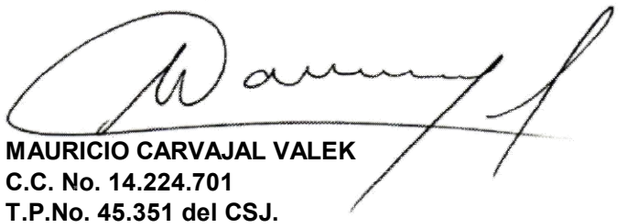

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P.No. 45.351 del CSJ.
Correo electronico: mcv@carvajalvalekabogados.com

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2021 – 01697
DEMANDANTE: TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S.
DEMANDADO: INGENIERIA MONTAJES ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

ASUNTO: RECURSO DE APELACION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts. 110 y 326 del C.G.P., el día veintidos (22) de junio de 2022, SE FIJA EN LISTA EL PRESENTE RECURSO DE APELACION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintitrés (23) de junio de 2022, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintiocho (28) de junio de 2022 a las 5 P.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veintidós (22) de junio de 2022, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

RV: APELACION AUTO RECHAZO DE LA DEMANDA

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 31/05/2022 12:52

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gerardo Duque <gerardoa.duque@hotmail.com>
Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 12:11 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APELACION AUTO RECHAZO DE LA DEMANDA

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

E. S. D.

EXPEDIENTE: 254724003001-2021-01697

REFERENCIA: <u>RECURSO DE APELACIÓN AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA.</u>

PROCESO: DECLARATIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: JONATHAN FRANCISCO MARULANDA CORREA (Representante Legal de TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS SAS.

Demandado: INGENIERIA MONTAJES ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS. Representante Legal por la Señora YOMAIRA ADRIANA RODRIGUEZ TRIVIÑO, identificada con número de cédula 52.912.129

GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del Señor **JONATHAN FRANSCISCO MARULANDA CORREA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Martha, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.335.068, representante legal de la Empresa **TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS SAS,** con NIT.900.727.355-5, sociedad domiciliada en esta ciudad de Santa Marta, comedidamente invoco ante su despacho **<u>APELACIÓN</u>** contra el auto que RECHAZA la demanda en el proceso declarativo de mínima cuantía con base en las facturas **No. 392, 411 y 437,** contra la empresa **INGENIERIA MONTAJES ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS Nit: 901042122-9**, representada legalmente **por la Señora YOMAIRA ADRIANA RODRIGUEZ TRIVIÑO, identificado con número de cédula 52.912.129**, o quien haga sus veces, a efecto de que se declare responsable del pago en favor de mi representada y contra el ejecutado, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, que su despacho, declare **Revoque el auto de fecha 26 de mayo** emanada por el Juzgado 01 CIVIL MUNICIAPL DE MOSQUERA y como consecuencia de lo anterior, se admita la demanda en favor de mi mandante **JONATHAN FRANSCISCO MARULANDA CORREA**, representante legal de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS SAS, con NIT.900.727.355-5, sociedad domiciliada en la ciudad de Santa Marta, y en contra del demandado INGENIERIA MONTAJES ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS, Nit. 901042122-9, representada legalmente **por la Señora YOMAIRA ADRIANA RODRIGUEZ TRIVIÑO, identificado con número de cédula 52.912.129** o quien haga sus veces, y se declare al demandado al pago de las siguientes sumas:

Primero: Al pago de la Factura de Venta **No. 39**2 de fecha 01/04/2017, correspondiente a servicios prestados por un valor de DIES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($10.036.000) por concepto de capital, descontando un valor que abonó de $8.000.000, saldo **$ 2.036.000** DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Segundo: Al pago de la Factura de Venta **No. 411** de fecha 30/04/2017, correspondiente a servicios prestados por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/**CTE ($ 11.580.000)** por concepto de capital

Tercero: Factura de Venta **No. 437** de fecha 31/05/2017 correspondiente a servicios prestados por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE **($ 11.580.000)** por concepto de capital

Cuarto: Para un total de VEINTEICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE **($25.196.000).**

Quinto: Los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa más alta establecida por la Superintendencia Bancaria, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones.

Sexto: Solicito condenar en costas al demandado y en agencias en derecho.

ARGUMENTOS PARA LA ADMICIÓN DE LA DEMANDA:

Manifiesta el AQUEM, que revisado el expediente si bien es cierto que con las medidas cautelares no es necesario agotar el requisito de procedibilidad del agotamiento de la Conciliación, pero que se advierte que la parte actora solicitó fue el embargo y la No la inscripción de la demanda en el certificado de la cámara de comercio, pero además el despacho no hace un análisis de fondo de la solicitud, desconociendo que en el mismo **artículo 590 del Código General** del Proceso **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

1. Por tal motivo no se analizó de manera detallada los sustentos de hecho y de derecho de la Demanda.
2. No es requisito de procedibilidad el agotar la Conciliación como consecuencia de la solicitud de las medidas cautelares.
3. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:
4. El mismo artículo 590 del C.G.P. así lo menciona:

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal,

directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía.

Es Usted competente, Señor Juez, para tramitar esta demanda, en razón del domicilio del ejecutado, el lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía la cual estimo en **VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($25.196.000).**

NOTIFICACIONES

- El suscrito en la secretaría del juzgado o en el email: **gerardoa.duque@hotmail.com**

- Mi poderdante en calle 12 #10-71 Barrio/ Gaira. Teléfono: 3155664015 Ciudad: SANTA MARTA Email: **maco.tours@hotmail.com**

- El demandado en el PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE BG 76 KM 19 VIA MOSQUERA – MADRID DOMICILIO-25473-MOSQUERA. Celular: 3105664987-3103220898.

Email: **o.administracion@innmac.co**

Del Señor Juez,

GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ,

CC. 16.663.829

TP. 132925 C.S.J.

PODER JONATHAN.pdf

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

Ref.: **PODER**

Dte: **TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS SAS**, con NIT.900.727.355-5

Ddo: INGENIERIA MONTAJE ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS.
Nit: 901042122-9

MARULANDA CORREA JONATHAN FRANCISCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.335.068, quien obra en su carácter de representante legal de la empresa de Transporte de razón social **TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS SAS**, con NIT.900.727.355-5, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **16.663.829 de Cali (Valle)**, Abogado en ejercicio, titular de la **Tarjeta Profesional número 132925** del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso Ordinario de mínima cuantía contra la empresa **INGENIERIA MONTAJE ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS. Nit: 901042122-9** representante legal de la empresa el Señor **GARZON SANTANA JUAN DE JESUS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.857.921 en calidad de demandado o quien haga sus veces.

Mí apoderado queda ampliamente facultado para recibir, reclamar, conciliar, nombrar abogado suplente y en fin todos los actos procesales tendientes a conseguir los intereses que persigo, de acuerdo a los artículos 74 al 81 del Código general del proceso, decreto 806 de 2020 y de más normas concordantes.

Sírvase reconocer personería jurídica para actuar a mi apoderado.

MARULANDA CORREA JONATHAN FRANCISCO
CC. 6.335.068

Calle 12 # 10 - 71 Barrio Gaira - Santa Marta / magdalena
Teléfono: 4394371

Acepto,

GERARDO ANTONIO DUQUE GÓMEZ
CC. 16.663.829 de Cali.
TP. 132925 del C. S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO
LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Libertad y Orden

9997502

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Santa Marta, compareció: JONATHAN FRANCISCO MARULANDA CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6335068, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

60mvd04xjqm3
20/04/2022 - 09:12:55

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Cuarta de Santa Marta - Magdalena

LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO

Notario Cuarto (4) del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvd04xjqm3

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2021 – 01721
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO GUAUQUE DUEÑAS
DEMANDADO: NELSON FERNANDO BARRETO DUEÑAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día veintidós (22) de junio de 2022, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible en la lista de traslados del micrositio-Web Rama Judicial Juzgado Civil Municipal de Mosquera por el término de tres (03) días, contados a partir del día veintitrés (23) de junio de 2022, siendo las 8 A.M. y vencen el día veintiocho (28) de junio de 2022 a las 5 P.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Civil Municipal de Mosquera

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado del micrositio-Web Rama Judicial, hoy veintidós (22) de junio de 2022, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Civil Municipal de Mosquera

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

RADICACION MEMORIAL RAD 2021-01727 / SUBSANACION DEMANDA / L60005

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Mar 31/05/2022 8:22

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO
CLASE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICADO: 254734003001 – 2021-01727

Ref. SUBSANACIÓN DEMANDA

Con invariable respeto,

Jeison Caldera Pontón
Abogado interno.
Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882 - 3164402058
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Jeison Caldera Ponton
Abogado

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **L 60005**
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO
CLASE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICADO: 254734003001 – 2021-01727

JEISON CALDERA PONTÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora **y estando dentro del término de ley, me permito presentar SUBSANACIÓN de la presente demanda:**

- Anexo certificado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde constan los datos de ubicación y notificación del suscrito debidamente actualizado.

- Presentó poder con los requisitos establecidos en el auto inadmisorio, esto es, que esté incluido dentro del escrito el correo electrónico del apoderado judicial y que éste sea remitido por el correo electrónico de notificación inscrito en el registro mercantil del Banco Davivienda S.A.

- Me permito manifestar al honorable despacho, que tanto como el pagaré hipotecario original y la escritura pública que presta mérito ejecutivo base de la presente acción reposan bajo la custodia de la compañía promociones y cobranzas beta y cuenta con todas las capacidades de presentarse físicamente en el momento que se le requiera por la calidad que le otorga el poder dado entre Banco Davivienda y Promociones y cobranzas beta.

En términos señor Juez, presente escrito subsanatorio.

Con invariable respeto

JEISON CALDERA PONTÓN
C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar
T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.
jcaldera@cobranzasbeta.com.co

60005

Señor
JUEZ Mosquera CM
Mosquera CM
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO-**
CLASE PROCESO: **Davivienda Hipotecario**
RD **2021-01727**

El Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **JEISON CALDERA PONTON,** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica **jcaldera@cobranzasbeta.com.co**, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **BANCO DAVIVIENDA S.A. Continue** y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA**, contra el señor(es) **CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO->** .

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctor **JEISON CALDERA PONTON,** como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Del señor Juez

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogota
Representante Legal

Acepto

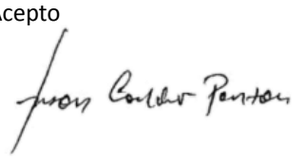

JEISON CALDERA PONTON
C.C.No. 1065830010 de Valledupar
T.P.N. 375574 C.S.J.
Email:jcaldera@cobranzasbeta.com.co

DAVIVIENDA

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

poder DEMANDA EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO-

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com> 17 de marzo de 2022, 8:13
Para: Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Señor
JUEZ Mosquera CM
Mosquera CM
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO-
CLASE PROCESO: Davivienda Hipotecario
RD 2021-01727

El Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. JEISON CALDERA PONTON, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica jcaldera@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la BANCO DAVIVIENDA S.A. Continue y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA, contra el señor(es) CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO-> .

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION BANCO DAVIVIENDA S.A MARZO 2022 - Jeison Caldera Ponton (61).pdf
42K

poder CESAR AUGUSTO CASTILLO RIAÑO- 60005 - Jeison Caldera Ponton.pdf
6870K

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No.	00566835
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	23 de marzo de 2022
Activos Vinculados:	$ 26.829.828.688.526

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1:	3300000
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal):	BANCO DAVIVIENDA S A
NIT:	8600343137
Domicilio Casa Principal:	Bogotá D.C.
Dirección:	Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono:	3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Liliana Linares Rico	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Enrique Rivera Mejia	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Triana Castillo	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Vivas Aguilera	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Lozano Delgado	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Fernando Carrillo Rivera	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Benavides Zarate	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alberto De Jesus Rivera Marin	C.C. No. 000000008693620

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

---

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:56:08
Recibo No. AA22760954
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22760954E283C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 252334

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JEISON CALDERA PONTON** , identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1065830010**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	375574	17/01/2022	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CRA 8 64 - 42 PISO 7**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	5885103 - 3164402058
Residencia	**APTO 4036 INT 5 PARQUES DE PRIMAVERA**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3213267858 - 3164402058
Correo	JCALDERA@COBRANZASBETA.COM.CO			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **mayo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración